

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0073- 2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 09 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el número 6 del artículo 20°y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipalidad de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobada con la Ordenanza N°838, PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, mediante documento de fecha 06 de setiembre de 2024, la Sra. Carmina Rojas Vásquez jefa de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES. Desde el 10 hasta el 16 de setiembre del 2024.

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N°838-MML del 01 de octubre del 2005; y contando con el visto de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER de la Sra. Carmina Rojas Vargas jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, a partir del 10 hasta 16 de setiembre del 2024.

Artículo 2.- Notificar; la presente Resolución a la Sra. Carmina Rojas Vargas jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, cumpla con lo extremo de la misma

Tercero 3.- Disponer que la Oficina General de Administración de la entidad, como titular jerárquico del sistema administrativo de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas conducentes al adecuado cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

Cuarto 4.- Encargar al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa -PROHVILLA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA